

ACTA DE SELECCIÓN

INVITACIÓN ABIERTA N. 015-2018

LA PREVISORA S.A. decidió adelantar la invitación abierta No.015-2018 cuyo objeto es: *"Contratar bajo la modalidad de Outsourcing In – House, personal especializado, con soporte tecnológico, laboral, tributario y operativo que preste el servicio integral de gestión, liquidación y reporte de nómina, y la administración del personal de la compañía, de conformidad con la normatividad vigente"*.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación, **LA PREVISORA S.A.** procedió a publicar en la fecha veintisiete (27) de diciembre de 2018, el pliego de condiciones correspondiente a la Invitación Abierta No. 015-2018, en su página web:

<https://www.previsora.gov.co/portal2/previsora3/index.php/contratacion/invitacion-abierta-2018/761-invitacion-abierta-15-2018>

El día diez (10) de enero de 2019 las empresas UNIÓN SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A.S., BDO OUTSOURCING S.A.S., SINERGY & LOWELLS y PRICEWATERHOUSECOOPERS, presentaron observaciones al pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas por **LA PREVISORA S.A.** el día quince (15) de enero de 2019, mediante el documento publicado en la página web denominado "Respuesta a Observaciones", de igual forma se realizaron dos (2) adendas al pliego de condiciones, las cuales también fueron publicadas en la página web como "Adenda No.1" el día dieciséis (16) de enero de 2019 y "Adenda No.2" el día diecisiete (17) de enero de 2019.

Siendo las 3:00 p.m. del día veintiuno (21) de enero de 2019 y de conformidad con el cronograma establecido para desarrollar el trámite, se celebró en la sala de reuniones No. 3 de **LA PREVISORA S.A.**, la audiencia de cierre de la Invitación Abierta No. 015-2018, en la cual se verificó el cumplimiento de las formalidades determinadas en el pliego de condiciones para la presentación de las propuestas, es decir, que fueran radicadas en el término y en la dirección señalada en el pliego.

A la mencionada audiencia se presentaron las sociedades **PRICEWATERHOUSECOOPERS AG LTDA, ADA S.A.,** y **UNIÓN SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A.S.,** quienes cumplieron con los requisitos de forma en la presentación de sus propuestas. De lo anterior se publicó en la página web de **LA PREVISORA S.A.,** dentro del proceso de invitación abierta 015-2018 el documento "Acta de cierre" el día veinticuatro (24) de enero de 2019.

Se dio inicio al término de evaluación y recibo de documentos de aclaraciones solicitadas, dentro del desarrollo de la evaluaciones se realizó una (1) adenda al pliego de condiciones, la cual también fue publicada en la página web como "Adenda No.3" el día veinticuatro (24) de enero de 2019. El período de evaluaciones culminó el día veintiocho (28) de enero de 2019. En razón al término señalado, se desarrolló por parte de los integrantes del Comité Evaluador, la evaluación de los requisitos mínimos obligatorios y habilitantes para cada uno de los proponentes y sus propuestas.

Finalizado el término de evaluación y recibo de documentos de aclaraciones solicitadas, el día veintinueve (29) de enero de 2019, **LA PREVISORA S.A.** publicó en su página web los siguientes documentos: Evaluación Jurídica, Evaluación Financiera, Evaluación Técnica.

Durante el periodo establecido para el envío de observaciones a las evaluaciones por parte de los proponentes, **UNIÓN SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A.S.,** presentó observaciones las cuales se relacionan en el **ANEXO 1** que hace parte integral de esta acta y donde se da respuesta a las mismas.

De acuerdo con lo anterior, **LA PREVISORA S.A.** se permite informar que las propuestas presentadas por **PRICEWATERHOUSECOOPERS AG LTDA, ADA S.A.** y **UNIÓN SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A.S.,** cumplen con todos los requisitos mínimos obligatorios y habilitantes contenidos en el pliego de condiciones, se procede a su calificación, determinando que obtienen el siguiente puntaje:

| | ADA | | UNIÓN SOLUCIONES | | PWC | |
|---|---------------------------|------------|------------------|------------|--------------------|------------|
| | OFERTA | PUNTAJE | VALOR | PUNTAJE | VALOR | PUNTAJE |
| 5.1. Propuesta Económica | Folio 164 | 667 | Folio 155 | 700 | Folio 158 | 551 |
| 5.1.1. Menor valor por persona liquidada - 600 PUNTOS MAX \$64.833 ANTES DE IVA | \$ 54,028 | 600 | \$ 64,800 | 500 | \$ 64,800 | 500 |
| 5.1.2. Costo de la etapa de implementación - 200 PUNTOS MAX \$58.560.000 ANTES DE IVA | \$ 45,046,154 | 67 | \$ 15,000,000 | 200 | \$ 58,500,000 | 51 |
| 5.2. Experiencia en liquidación de nómina y administración de personal en empresas que cuenten con beneficios extralegales. - 100 PUNTOS | No (folio 152 al 159) (1) | 0 | Folio 157 al 158 | 100 | Folio 160 al 168 | 100 |
| 5.3. Módulo de bienestar social y seguridad y salud en el trabajo - 50 PUNTOS | Folio 130 | 50 | No presenta | 0 | No (folio 170) (1) | 0 |
| Sistema de gestión ambiental - 50 PUNTOS | | 30 | | 40 | | 40 |
| PUNTAJE TOTAL | | 747 | | 840 | | 691 |
| Observaciones | | | | | | |
| (1) Las certificaciones presentadas en este ítem no certifican experiencia en liquidación de nómina y administración de personal en empresas que cuenten con beneficios extralegales. | | | | | | |
| (2) El proponente no certifica asumir todos los costos que se deriven de estos módulos. | | | | | | |

El Comité Evaluador conformado para efectuar la evaluación del proceso de Invitación Abierta **No.015-2018** recomienda seleccionar la propuesta presentada por la **UNIÓN SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A.S.**

Dada en Bogotá el primero (1) de febrero de 2019.

MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ MORENO (Original firmado)
Secretaria General

Proyectó y Revisó: Jhon Harold Cruz Novoa
Revisó: Carlos Andrés Carrillo
Daniela Sánchez
Rigoberto Rodríguez
Johanna Sandoval Moreno

ANEXO 1. OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN INVITACIÓN ABIERTA N. 015-2018

OBSERVACIONES UNIÓN SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A.S.

A continuación se relaciona las observaciones presentadas por **UNIÓN SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A.S.**, en relación a las evaluaciones publicadas el día treinta (30) de enero de 2019:

1. Habilitación del proponente ADA S.A.

De acuerdo con el Informe de Evaluación Técnica No. 2 emitido por el Equipo Evaluador, encontramos que el Proponente ADA S.A. cumple con los requerimientos del Capítulo IV-CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS MINIMAS, específicamente, el Numeral 4.4.2-Funcionalidad mínima del Sistema de Información.

Numeral 4.4.2. Funcionalidad mínima del Sistema de Información

El sistema de información que requiere LA PREVISORA S.A. para la operación del presente contrato es el sistema denominado SARA WEB. Las razones por las cuales debe ser así son:

1. Los procesos y procedimientos actuales que rigen que **LA PREVISORA S.A.** están diseñados para operar este sistema de información y no se desea que se impacte la continuidad de dicha operación.
2. Las integraciones con los sistemas con que actualmente cuenta LA PREVISORA S.A. están hechas para el sistema SARA WEB. Integrarse con otras posibles aplicaciones de nómina generaría un sobre-costos para **LA PREVISORA S.A.**

El Numeral 4.4.2-Funcionalidad mínima del Sistema de Información del Pliego de Condiciones, es claro al establecer que el sistema de información que requiere LA PREVISORA S.A. para la operación del contrato es el sistema SARA WEB.

Nos permitimos informar a La Previsora S.A., que SARA WEB es un software que se puede licenciar y se puede adquirir en el mercado, para uso de la empresa específica que adquiere la licencia. Para utilizarlo en procesos de terceros, se debe tener con UNION SOLUCIONES propietario del aplicativo, un convenio o alianza tal como lo tiene PWC y otras empresas dedicadas al OUTSOURCING de nómina, caso que no ocurre con la empresa ADA S.A. que se está presentando en este proceso de Invitación Abierta No. 015-2018.

Tampoco, esta empresa, está autorizada por nuestra Compañía para realizar la implementación de nuestro sistema SARA, proceso que requiere la asignación de personal experto y con conocimiento de las funcionalidades y características de nuestro Aplicativo, para que otra empresa aprenda e implemente en dos (2) meses, resulta imposible.

Igualmente, la empresa ADA S.A., no está autorizada por nosotros para ejecutar los servicios de capacitación, formulación, soporte, integración, mantenimiento y actualización de nuestro sistema SARA, servicios inherentes al servicio objeto de la presente invitación y requeridos para el funcionamiento del Sistema y para la ejecución del servicio de outsourcing de nómina y de administración de personal a contratar por LA PREVISORA S.A.

De acuerdo con lo expuesto, respetuosamente, solicitamos a LA PREVISORA S.A., evaluar nuevamente con esta información, los requerimientos establecidos en los Numerales 4.4.2 y 4.5 del Pliego de Condiciones; requerimientos habilitantes para que las propuestas presentadas sean objeto de calificación, como lo establece el Capítulo V-ASPECTOS CALIFICABLES del Pliego de Condiciones, el cual nos permitimos transcribir su primer párrafo:

CAPÍTULO V

ASPECTOS CALIFICABLES

Sólo se calificarán las propuestas que después de ser evaluadas en su integridad queden habilitadas, es decir, que aun cuando se haya solicitado la subsanación de los requerimientos éstos hayan cumplido con lo solicitado en el Pliego de

Condiciones. Es decir que aun cuando se haya solicitado la subsanación de los requerimientos éstos hayan cumplido con lo solicitado en el Pliego de Condiciones, sólo se evaluarán las propuestas que hayan cumplido en su totalidad los requisitos exigidos en los capítulos I, II, III y IV.

Es importante señalar que, en el evento que la empresa ADA S.A. sea el proponente seleccionado en el presente proceso, LA PREVISORA S.A. estará expuesta a un incumplimiento del contrato, por parte de ADA S.A., pues más allá de una reunión y una solicitud de precios, no se tiene ninguna alianza o convenio hasta el momento con ADA S.A.

RESPUESTA:

En atención a lo manifestado por usted en la comunicación remitida el pasado 30 de enero vía correo electrónico, en donde señalan que la propuesta presentada por la firma ADA S.A. proponente en la invitación abierta 015-2018, no estaría habilitada ya que, a la fecha de la presentación de la propuesta en mención, ellos no tiene ningún convenio o alianza firmado con ustedes como propietarios del aplicativo SARA WEB, y que tampoco están autorizados para realizar ningún tipo de implementación, capacitación, formulación, soporte, integración, mantenimiento y actualización del sistema, señalamos lo siguiente:

El numeral 4.2.2. del pliego de la Invitación Abierta 015-2018 señala:

"4.4.2. Funcionalidad mínima de El sistema de información que requiere LA PREVISORA S.A. para la operación del presente contrato es el sistema denominado SARA WEB. Las razones por las cuales debe ser así son:

1. Los procesos y procedimientos actuales que rigen LA PREVISORA S.A. están diseñados para operar este sistema de información y no se desea que se impacte la continuidad de dicha operación.

2. Las integraciones con los sistemas con que actualmente cuenta LA PREVISORA S.A. están hechas para el sistema SARA WEB. Integrarse con otras posibles aplicaciones de nómina generaría un sobre-costos para LA PREVISORA S.A."

Mediante este numeral se buscaba definir de manera clara que el sistema único de información admitido por La Previsora S.A., para prestar el servicio a contratar es el denominado SARA WEB, dejando a su vez aclaración sobre las razones por las cuales se daba esta condición expresa.

En el mismo numeral, no se estableció, ni se señaló de manera clara que para presentarse al proceso de invitación abierta, o previo al inicio del contrato, o para quedar habilitado, el proveedor favorecido debía contar de manera previa con licencia en el mencionado sistema (SARA WEB).

Es así como en el numeral 4.5. del pliego del proceso en referencia se estableció:

4.5. Licenciamiento del software El proponente deberá garantizar y certificar que el software y los módulos que serán utilizados durante la ejecución del contrato son licenciables. En caso de no ser así, la propuesta será rechazada.

Dejando como única condición frente al licenciamiento, la certificación o manifestación por parte del proveedor participante, que dicho software y sus módulos son licenciables, lo cual en su momento fue manifestado por el proveedor ADA S.A. en su propuesta.

Teniendo en cuenta lo anterior, no le estaba dado a La Previsora S.A. inhabilitar al proponente ADA S.A., ya que él cumplió con los requisitos exigidos conforme a los pliegos, razón por la cual fue habilitado y se procedió a realizar su calificación.

Ahora bien, frente a la manifestación que ustedes nos hacen en el documento de observaciones a la evaluación, indicándonos que para utilizar SARA WEB en procesos de terceros, se debe tener con UNION SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A.S. propietario del aplicativo, un convenio o alianza como se tiene con otras empresas dedicadas al OUTSOURCING de nómina, y que el proponente ADA S.A. no cuenta con el mismo, así como que, tampoco está autorizado por parte de ustedes para realizar la implementación del sistema SARA, les ponemos de presente que La Previsora S.A., no contempló el mencionado convenio y autorización como requisito habilitante, lo que hace que tal argumento no pueda ser aducido como causal de inhabilidad.

Sin embargo, es evidente para La Previsora S.A., luego de conocer al detalle la forma en la que se comercializa por parte de ustedes las licencias para el aplicativo del cual son propietarios, así como el procedimiento, valga señalar, asignación de personal experto y con conocimiento de las funcionalidades y características del aplicativo, lo cual en su experiencia conlleva más de dos (2) meses, que el proponente ADA S.A. si hubiese sido el proponente seleccionado se encontraría en imposibilidad de cumplir con el objeto del contrato.

Situación ésta que, de haberse dado, debía haberse manejado directamente con el proveedor quien sería el llamado a responder por no prever tales situaciones al momento de presentar su propuesta, así como a responder por los posibles perjuicios que le hubiese podido causar a La Previsora S.A., ya que éste dentro de su debida diligencia y en desarrollo de la transparencia de su profesión y conocimiento del servicio ofertado, debía haber manifestado estas dificultades en la etapa de observaciones al pliego, o por el contrario abstenerse de presentarse al proceso.

Dando de esta forma respuesta, informamos que nos mantenemos con la calificación publicada el 29 de enero, agradecemos sus valiosas observaciones.